



SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

el abasto; pero que se ha visto que por dhos. regidores ha estado el público suxido como con los abastos y que todo tratante de la especie ha podido traficar en este comercio lo que no estando abierto la puerta en estos terminos estarán privados de poderlo hacer, cuyo motivo es el que le asiste al que expone para oponerse al expresado abasto. Y oída por la Ciudad las respuestas dadas por los Srs. D. Valentín Bergin-  
guero y D. Mariano González Regidores manifestando no quedan responsables ni salen garantizadas que el pueblo estará suxido todo el siguiente año por regidores en los terminos que quedan explicados ~~confusamente~~ si acuerdo el que se lleva adelante la admision del abasto baso las reglas y condiciones que quedan estampadas atendiendo a la seguridad del suxido unico objeto a que la Ciudad debe atender siempre que las obligaciones sean racionales en sus precios y condiciones, para q. c. habiendo persona obligada no falte al público una especie can de primera necesidad y el Magistrado pueda estar con la quietud y descanso que le proporcionan estos contratos. Y oída la deliberación de la Ciudad por

